



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 1650572M: Convenio para concesión de subvención nominativa a la Iglesia de Santiago para obras de conservación de la torre del Campanario.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras y la Directora de Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 15 de octubre de 2025.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente con observaciones, por la Intervención municipal, mediante informe n.º 534 de fecha 23 de octubre de 2025.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto n.º 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Parroquia de Santiago Apóstol de Villena es la entidad propietaria y gestora del monumento del mismo nombre que se ubica en la ciudad de Villena. Se trata de uno de los ejemplos más singulares del gótico renacentista de la Comunidad Valenciana, que fue edificada entre los siglos XIV y XVI, declarada Monumento Histórico-Artístico Nacional en 1931 y es Bien de Interés Cultural. Añadir a estos datos que se trata de uno de los recursos turísticos más destacados y visitados del municipio.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Jurídico de la Comunitat Valenciana, la protección del patrimonio histórico.

Considerando que la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano prevé el reconocimiento del interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios. (art. 87)

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por el Decreto 17 de junio de 1995 determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvencionar a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atributos de la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



Teniendo en cuenta que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa entre otras las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entiendo por subvención prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. A estos efectos, la actuación se define en la obra denominada "Fase II restauración de la torre-campanario de la Iglesia de Santiago", disponiendo de licencia municipal de obras de fecha 14/03/2016, no constando la caducidad de la misma, así como autorización de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural mediante *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, por la que se conceden subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana con carácter plurianual durante los ejercicios 2024-2025*, en consideración al carácter de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, atribuida al inmueble.

Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente, según documento de retención de crédito número 12025000019666, consignado en la aplicación presupuestaria número 1/933/78001, denominada "Convenio Arzobispado Iglesia de Santiago" del Presupuesto municipal para 2025.

Teniendo en cuenta que la concesión de esta subvención no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2023, será necesario como paso previo a la aprobación del convenio y concesión de la subvención nominativa que se pretende, la modificación de dicho documento.

De tal manera que siendo competente para ambos actos la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2023001459 de 28 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128 de 5 de julio de 2023, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la modificación del documento denominado "Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2023-2025", aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2023, en sentido de incluir como nueva subvención nominativa la siguiente:

DENOMINACIÓN: **Subvención OBRA RESTAURACIÓN FACHADAS TORRE CAMPANARIO FASE II**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: segunda fase centrada en la limpieza y adecuación de las fachadas de la iglesia, que consistirían principalmente en la limpieza de la suciedad de las mismas, reposición de los elementos que faltan o están muy dañados y eliminación de piezas metálicas existentes no originales y de morteros y restos de adherencias ajenas a la piedra, así como la toma de datos (calcografías) de marcas de cantería. Se evitarán a futuro desprendimientos de materiales con afección al propio monumento y a la vía pública, como ya ha sucedido en el pasado.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, NIF R0300200C
SUBVENCIÓN: 50.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/933/78001
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Patrimonio Cultural

Segundo: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 50.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.933.78001, denominada “Convenio Arzobispado Iglesia Santiago” del Presupuesto municipal para 2025, a la entidad Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, NIF R0300200A.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Disponer que la revisión de la justificación de la subvención se realice por el departamento de Obras y Urbanismo, en razón del objeto de la actuación subvencionada.

Una vez revisada e informada de conformidad la justificación de la subvención, la tramitación de la propuesta de pago de la subvención se llevará a cabo por el departamento de Patrimonio Cultural.

Quinto: Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación 1.933.78001, denominada “Convenio Arzobispado Iglesia Santiago”.

Sexto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Patrimonio Cultural, Obras y Urbanismo e Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

ANEXO

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE VILLENA

En Villena, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, provisto de NIF ***7013** actuando en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villena, en adelante EL AYUNTAMIENTO, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santiago 1 de Villena (cita@villena.es) y provisto de CIF P0314000A. Interviene en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dª Encarnación Mialaret Lahiguera y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada de fecha

Y de otra parte, D. Reyes Rodríguez Rufete, con N.I.F.: ***8825**, en calidad de cura Párroco y representante legal de la Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, N.I.F. R0300200C y domicilio en la calle Plaza de Santiago, de Villena, provincia de Alicante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Conociendo que el municipio de Villena tiene competencias propias en materia de Protección y gestión del Patrimonio histórico de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.e) de la Ley 8/2010 de 23 de junio reguladora el Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 87 de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.

Además de lo ya indicado no hay que olvidar la siguiente regulación:

- El artículo 46 de la **Constitución española de 1978** señala que los "*poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran...*"

- **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.** Artículo séptimo. Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción...."

- **Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano** y sus modificaciones posteriores, en la que varios artículos otorgan a los ayuntamientos a velar por el patrimonio existente en su término municipal, y en concreto

Artículo 87. Interés público.

Se reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS.

Reconociendo ambas partes mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- La Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, N.I.F. R0300200C, está realizando una actuación de restauración de la torre del campanario de la Iglesia de Santiago de Villena, consistente en la segunda fase centrada en la limpieza y adecuación de las fachadas de la iglesia, que consistirían principalmente en la limpieza de la suciedad de las mismas, reposición de los elementos que faltan o están muy dañados y eliminación de piezas metálicas existentes no originales y de morteros y restos de adherencias ajenas a la piedra, así como la toma de datos (calcografías) de marcas de cantería. Se evitarán a futuro desprendimientos de materiales con afección al propio monumento y a la vía pública, como ya ha sucedido en el pasado. Las obras vienen amparadas por la licencia municipal otorgada el 14/03/2016 y autorización de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural de **RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, por la que se conceden subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana con carácter plurianual durante los ejercicios 2024-2025.**

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Parroquia de Santiago de Villena para preservar y proteger uno de los monumentos más relevantes de la ciudad de Villena, sin olvidar que constituye uno de los recursos turísticos más singulares y visitados de la ciudad.

Edificada entre los siglos XIV y XVI es uno de los ejemplos gótico-renacentistas más importantes de la Comunidad Valenciana. Está fuertemente influenciado por el gótico catalán, adquiriendo en este templo un carácter más monumental.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



Destacan sus doce imponentes columnas helicoidales, que constituyen uno de los escasos ejemplos en España dentro de iglesias. También es notable la pila bautismal, realizada por Jacobo Florentino en piedra caliza y, a los pies del altar, los restos de la reja labrada en 1563. Fue declarada Monumento Histórico-Artístico Nacional en 1931 y es Bien de Interés Cultural.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal y que tiene un carácter puntual.

Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de éstas que se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. de Alicante n.º 112 de 13 de junio de 2018.

Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y la Parroquia de Santiago de Villena se dirige a un fin común relacionado, esto es la preservación del patrimonio histórico de nuestro término municipal.
- No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado.
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Son financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF de la parroquia, DNI de su representante legal y certificado de su representación.
- Declaración responsable del representante de la Parroquia de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.

ACUERDAN:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



Formalizar el presente Convenio de Colaboración para que, en el marco que se recoge, potenciar la colaboración en la protección y preservación del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Villena, colaborando en la cofinanciación de la restauración de la torre del campanario de la Iglesia de Santiago Apóstol de Villena.

Y sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio y régimen jurídico.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Parroquia de Santiago Apóstol de Villena para la restauración de la torre del campanario de la Iglesia de Santiago Apóstol de Villena.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112 de 13 de junio de 2018

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Parroquia de Santiago

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del convenio, en los términos regulados en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el sentido de destinar los bienes al fin para el que se concede la subvención por un período mínimo de cinco años, al ser un bien inscribible en un registro público.
- a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- **Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.**
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- a) Financiar el gasto de la obra **Fase II restauración de la torre campanario de la Iglesia de Santiago Apóstol de Villena**, ejecutada por la Parroquia de Santiago Apóstol de Villena con una **aportación máxima de 50.000,00 euros** con cargo al presupuesto vigente, aplicación 1/933/78001 y siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago.

1. Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/933/78001, denominada "Convenio Arzobispado Iglesia Santiago". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido en el ejercicio 2025.

2. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: 100% del importe de la subvención, previa presentación por la dirección de la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª.

3. El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo, correspondiendo a la entidad beneficiaria financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

4. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de las gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida en la parte proporcional, sin necesidad de una nueva resolución del órgano concedente.

5. En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villena, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

QUINTA.- Justificación de la subvención reconocida en el convenio aprobado.

Para una correcta justificación de los gastos, la entidad presentará:

1.- Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Certificación final de obra firmada por técnico director de las obras, con indicación del coste final de las mismas.

1.2.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenta. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor.
- NIF O CIF del proveedor.
- Importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado o, en su caso, expresa indicación de exención).
- Identificación completa de la entidad que abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

-Transferencia bancaria: la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

-Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
- No se admitirán los pagos en efectivo

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado.

2.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

3.- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.

4.- Declaración responsable de gastos e ingresos, según modelo del departamento de Intervención.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

6.- Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo del departamento de Intervención.

Plazo de justificación: En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y, en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 10 de noviembre de 2025.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, anteriormente indicada.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M



prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DÉCIMOCUARTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por el órgano municipal competente para su aprobación, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA

Expediente 1650572M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,,

Fdo.: D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Fdo.: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera.

EL CURA PÁRROCO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO

Fdo.: D. Reyes Rodríguez Rufete.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AJFF CFX4 UQT4 WW3X

Certificado junta gobierno local 27 octubre 2025 - SEFYCU 6256929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 10